



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 022

(30 NOV 2015)

+6

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C PARA CREAR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CARÁCTER MIXTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES ESPECIALES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994 y 489 de 1998

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al alcalde mayor de Cartagena de Indias D. T y C para que dentro de sus atribuciones legales y los parámetros que se definan en el presente Acuerdo, constituya una entidad sin ánimo de lucro integrada por el Distrito de Cartagena de Indias y la Agencia de promoción de inversiones de Cartagena de Indias INVEST CARTAGENA y de considerar el Departamento de Bolívar, cuya denominación se definirá en el acta de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 1: La entidad que se constituya tendrá como objetivo primordial promover y atraer inversiones en la ciudad, con el fin de crear nuevos empleos, lograr crecimiento económico sostenido y fortalecer la dinámica de la estructura productiva resaltando las ventajas competitivas de la ciudad que permitan la consolidación de la imagen de Cartagena como lugar estratégico para la localización de proyectos empresariales e industriales, con vocación exportadora, fomentando un clima favorable para la inversión nacional y extranjera y el establecimiento de nuevas empresas.

PARAGRAFO 2: Las facultades y atribuciones que se le confieren al Alcalde Mayor de Cartagena en este artículo serán por el término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de su sanción y publicación del presente acuerdo.

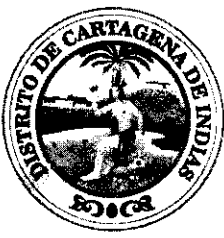
ARTICULO SEGUNDO: La entidad que se constituya deberá ser sin ánimo de lucro, Funcionará como entidad descentralizada indirecta de carácter mixto con funciones públicas encaminadas a promocionar las ventajas competitivas de la ciudad y facilitar la inversión nacional y extranjera en la ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad que se constituya, deberá tener entre otros los siguientes objetivos sin perjuicio de lo que se acuerde en el acta de constitución y sus estatutos:

1. Promoción de la Inversión Nacional y Extranjera

Promover la relocalización de empresas hacia el territorio cartagenero, la atracción de inversión nacional y extranjera directa (IED), especialmente en renglones de alto valor agregado, orientados a la exportación y enfocados en las apuestas productivas identificadas en el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar.

Como consecuencia de este flujo de recursos la ciudad podrá mejorar las condiciones y calidad de vida de sus habitantes como resultado de:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 022

(30 NOV 2015)

75

- La generación de nuevos empleos directos e indirectos
- Aumento de la base tributaria de la ciudad.
- Aceleración en la transferencia de conocimiento y de nuevas tecnologías.
- Formación capital humano calificado acorde con las necesidades del Distrito.
- Construcción y fortalecimiento de cadenas productivas en Cartagena.
- Aumento de las exportaciones de bienes y servicios de Cartagena.

2. Internacionalización y Marketing Territorial

Por el lado de la internacionalización, la entidad debe propender participación de las empresas de Cartagena en nuevos mercados y nuevos segmentos, articulada a los recursos que ofrece la Cámara de Comercio de Cartagena y agencias nacionales de promoción de exportaciones. En ese sentido, debe impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas que tengan oportunidades de participar en ruedas de negocios nacionales e internacionales.

Por otro lado la entidad deberá trabajar en promocionar las exportaciones de bienes y servicios en nuevos segmentos y nuevos mercados, asegurando a los socios estratégicos la generación de empleo y el posicionamiento competitivo del territorio.

En cuanto al marketing, se debe construir una marca ciudad, mediante la cual se resalten las ventajas competitivas y los atractivos que Cartagena puede ofrecer a los inversionistas potenciales.

Esta línea estratégica deberá trabajar por la difusión y promoción de la transformación de Cartagena a través de tres estrategias principales:

- Sistematización y adopción de las mejores prácticas internacionales.
- Participación en misiones empresariales y ruedas de negocios nacionales internacionales.
- Atracción de misiones empresariales inversas y ruedas de negocios nacionales e internacionales.
- Realización de campañas publicitarias que difundan ampliamente las ventajas que Cartagena ofrece a los inversionistas del país y del mundo.

3. Mejoramiento del Clima de Negocios

Contar con un entorno de inversión atractivo es una condición indispensable para el éxito de las labores de promoción de inversión de la entidad. Las acciones identificadas para el mejoramiento del clima de negocios deben señalar los obstáculos a la inversión y avanzar en la facilitación de soluciones a problemas específicos.

Cuando se trata de un obstáculo de tipo general, la información pertinente debe ser transferida a las entidades responsables, ya sean del orden nacional o local.

En el caso que sean obstáculos de orden local, la entidad debe convertirse en facilitadora con los diferentes actores públicos y privados para tomar medidas correctivas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 022

(30 NOV 2015)

74

Cuando se trata de un obstáculo que afecta de forma crítica la promoción en los sectores prioritarios o las apuestas productivas definidas, se deberán desarrollar las iniciativas para reducirlos.

ARTICULO TERCERO: Los aportes del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para su constitución, y que en adelante harán parte del patrimonio corporativo, serán hasta el tope de Cincuenta Millones de Pesos m/cte.(\$50.000.000.00) como aporte inicial a la constitución de la entidad. En ejercicio de la autorización conferida, facultase al señor Alcalde a adelantar todas las actuaciones presupuestales que se requieran para lograr la participación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como asociado de la Entidad a que se refiere el Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Una vez constituida la entidad que se autoriza en el presente acuerdo, conforme lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. El Distrito podrá incluir partidas dentro del Presupuesto General del Distrito de Cartagena, y conforme al Plan de Desarrollo Distrital, para financiar exclusivamente proyectos de inversión, que coadyuven al cumplimiento de los fines y objeto de la entidad a crearse.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Distrital deberá presentar, un informe pormenorizado al Concejo Distrital dentro de los (06) Seis meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, donde señale todos los actos ejecutados para el cumplimiento de lo aquí dispuesto. Este informe incluirá los actos de constitución, proyecto de estatutos para que sean armonizados entre los miembros del Concejo Distrital y el máximo órgano del ente y demás documentos, actas e informes necesarios para la constitución y operación de la entidad autorizada.

ARTÍCULO SEXTO: ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES. La entidad podrá para desarrollar su objeto, asociarse con otros entes territoriales, entidades descentralizadas de cualquier orden, o personas de derecho privado; en todo caso, sujetándose a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y demás normas que regulen la materia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la sanción, publicación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

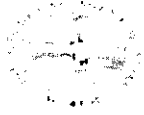
Dado en Cartagena de Indias a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2015.


DAVID DAGER LEQUERICA
Presidente


PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRIITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2015, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veinte (20) de Noviembre del 2015 y en Plenaria a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2015.


PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA
Secretaria General



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C PARA CREAR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CARÁCTER MIXTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES ESPECIALES"

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C. a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y.C.

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Juridica